

I TÍTULOS PROPIOS

ÍNDICE

1. Definición
2. Modalidades
3. Solicitud
4. Expedición
5. Retirada
6. Legalización de documentos académicos

1. Definición

La Universidad de Alcalá oferta Estudios de Formación Permanente cuya finalidad es fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos ámbitos de conocimiento recogidos en el Anexo I del RD. 822/2021. La superación de estas enseñanzas genera el derecho a la obtención de un título propio por esta Universidad.

2. Modalidades

Los Estudios de Formación Permanente se estructuran en las siguientes modalidades:

1. Estudios que requieren titulación universitaria previa

a) Máster de Formación Permanente, con una carga lectiva de 60, 90 o 120 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título propio de Máster de Formación Permanente en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

b) Diploma de Especialización, con una carga lectiva comprendida entre 30 y 59 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título propio de Diploma de Especialización en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

c) Diploma de Experto, con una carga lectiva comprendida entre 3 y 29 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al título propio de Diploma de Experto en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

2. Estudios que no requieren titulación universitaria previa:

Certificado de Formación Permanente, con una carga lectiva máxima de 30 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al Certificado de Formación Permanente en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

3. Microcredenciales: Estos Estudios tendrán una carga lectiva máxima de 15 créditos ECTS y podrán requerir o no titulación universitaria previa. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la Microcredencial en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado. La denominación de estas enseñanzas y la titulación a expedir no podrán coincidir ni inducir a confusión con titulaciones oficiales.

3. Solicitud

[Escriba aquí]

La solicitud se realiza a través de la Secretaría de Alumnos de Posgrado

<https://posgrado.uah.es/es/posgrados-propios/certificados-titulos/#titulos-propios>

<https://posgrado.uah.es/es/formacion-continua/certificados-titulos/#titulos-propios>

Información importante para la solicitud del título:

.- Sobre los precios públicos: el importe de los títulos propios de Formación Permanente es el que en cada curso académico es aprobado por el Consejo Social de la Universidad.

.- Sobre los datos personales que figuren en su solicitud: el título de formación permanente es un documento público con efectos jurídicos en el que deben constar los datos personales exactos, incluidos acentos si proceden. La persona interesada deberá indicar en la solicitud las tildes correspondientes. En caso contrario, se seguirán las reglas ortográficas de la RAE¹.

4. Expedición

Los Estudios y los Programas Propios cursados en la Universidad de Alcalá podrán dar lugar al correspondiente Título acreditativo, cuya denominación en ningún caso podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales, regladas por la respectiva legislación. La obtención del Título correspondiente exigirá que se haya superado el programa temático o el plan de estudios cursado y que así lo acrediten las actas de calificación.

A petición de los y las estudiantes, o de las instituciones colaboradoras, y previo pago del precio público establecido, la Universidad expedirá el Título que corresponda. Para iniciar el trámite de solicitud de Título Propio es necesario que el expediente académico se encuentre en disposición de título por haberse incorporado al mismo todos los créditos requeridos en el plan de estudios correspondiente y no tener ninguna deuda pendiente con la Universidad. La solicitud del título se realizará en el impreso correspondiente (DOC. 13/EP)

5. Retirada del título

El Título, una vez expedido, deberá ser retirado en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios o en la Institución Colaboradora, dependiendo del lugar que se haya establecido en el plan de estudios para la entrega del Título.

Si el responsable de la entrega es la Secretaría de Alumnos, el Título deberá ser retirado personalmente por la persona interesada en la Universidad acreditando su identidad mediante la exhibición de su DNI o pasaporte en vigor; en el supuesto de que no le fuera posible hacerlo personalmente, podrá autorizar por escrito a otra persona para que lo retire en su nombre. El escrito de autorización estará firmado por la persona a quien corresponda el título e incluirá el nº del DNI, NIE o pasaporte de la persona que autoriza y de la autorizada, la denominación del Título Propio, y la fecha en la que se realiza la autorización, y se acompañará de una fotocopia de los dos DNIs o pasaportes.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en el supuesto de que la persona interesada resida en una localidad distinta de aquélla donde radique la Universidad, o resida en el

¹ En el título no se pueden incluir acentuaciones diferentes a la latina.

[Escriba aquí]

extranjero, podrá solicitar por correo electrónico, la remisión del Título a su domicilio por correo postal, previo pago del precio establecido por la Universidad para este Servicio. Enviado el Título, en el supuesto de que se devuelva a la Universidad por circunstancias no imputables a la misma, la persona interesada tendrá que realizar una nueva solicitud y abonar el precio establecido.

Si la responsable de la entrega es la Institución Colaboradora, el Título se retirará de acuerdo con lo establecido por dicha Institución.

6. Legalización del Título

Los documentos académicos expedidos en España con destino a otros países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no precisan de legalización.

Para el resto de países, se recomienda realizar los trámites de legalización con la antelación necesaria si se precisa viajar al extranjero.

En la legalización hay que distinguir dos casos:

TÍTULOS CON DESTINO A PAÍSES FIRMANTES DEL CONVENIO DE LA HAYA

<https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/ESTADOS%20FIRMANTES.pdf>

A TRAVÉS DEL NOTARIO

El trámite consta de dos actos:

1. Reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas de la Universidad de Alcalá en Notaria Plaza de Cervantes
Plaza de Cervantes,2 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tfo: 918836544
- 2 Reconocimiento de la firma del notario a través del Colegio Notarial de Madrid.
COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
C/ Ruiz de Alarcón, 3 (entrada por el costado del Museo Naval)
28014 Madrid
91 213 00 00
info@madrid.notariado.org

TÍTULOS QUE HAN DE SURTIR EFECTO EN PAÍSES NO FIRMANTES DEL CONVENIO DE LA HAYA

[Escriba aquí]

A TRAVÉS DE NOTARIO

El trámite consta de cinco actos:

- 1 Reconocimiento de las firmas de las autoridades académicas de la Universidad de Alcalá en Notaria Plaza de Cervantes
Plaza de Cervantes,2 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tfo: 918836544

- 2 Reconocimiento de la firma del notario a través del Colegio Notarial de Madrid.
COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
C/ Ruiz de Alarcón, 3 (entrada por el costado del Museo Naval)
28014 Madrid
91 213 00 00
info@madrid.notariado.org

- 3 Ministerio de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA
Sección de Legalizaciones
Oficina Central de Atención al Ciudadano
C/ Bolsa, 8. 28012 Madrid
902 007 214

- 4 Legalización en Ministerio de Asuntos Exteriores
Se necesita cita previa en www.maec.es en Cita previa para Asuntos Consulares.
Horario de lunes a jueves 9:00 a 17:30 y viernes 9:00 a 14:00.
C/ Juan de Mena Nº4 (Metro Banco de España).
91 379 16 55 · 91 379 16 10 · 91 379 17 00

- 5 Reconocimiento de las firmas anteriores por la Representación Diplomática o consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

- 6 En el país de destino, el Ministerio de Asuntos Exteriores, reconocerá la firma del funcionario de la Embajada o Consulado que legalizó el documento en España.

II DUPLICADOS DE TÍTULOS PROPIOS

Se podrá solicitar duplicados, a instancia de la persona interesada y previo abono de las correspondientes tasas, en los casos de:

[Escriba aquí]

. Extravío, robo, deterioro

. Cambio de datos personales

La expedición de un duplicado supondrá la anulación del título oficial original, por lo que se exigirá la entrega del título original, exceptuando los casos de extravío, robo o destrucción.

¿Cómo se solicita un duplicado? Presentando la solicitud de duplicado de título a la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios.

<https://posgrado.uah.es/es/posgrados-propios/certificados-titulos/#duplicados-del-titulo>

Trámites necesarios en caso de extravío o robo de título

Será necesaria la publicación en el BOE de un anuncio de extravío de título. Para ello, deberá remitir la solicitud cumplimentada de anuncio por extravío de título a la Secretaría de Alumnos (ver enlace anterior)

La Sección de Títulos le facilitará el número de referencia del anuncio y el importe de la tasa para que usted continúe con la tramitación. Una vez publicado el anuncio en BOE, ha de transcurrir el plazo de treinta días desde la publicación sin que se hayan producido reclamaciones. Entonces, se podrá solicitar a la Secretaría de Alumnos la expedición del duplicado del título, presentando la solicitud correspondiente junto con copia del anuncio publicado en BOE y la documentación acreditativa de su identidad en vigor.

El importe del duplicado de título es el que en cada momento viene aprobado por el Consejo Social de la Universidad para el curso académico en vigor.

Si se está en espera de la expedición del duplicado, una vez solicitado, se puede acreditar el mismo mediante una certificación supletoria del duplicado del título, que podrá solicitar en Secretaría de Alumnos.

III LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/REGLAMENTO-DE-FORMACION-PERMANENTE-DE-LA-UNIVERSIDAD-DE-ALCALA.pdf>

Normativa Académica de Estudios Propios de la Universidad de Alcalá

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Galeria-Secretaria-General/NORMATIVA-ACADEMICA-DE-ESTUDIOS-PROPIOS-DE-LA-UNIVERSIDAD-DE-ALCALA.pdf>

[Escriba aquí]